

INTERLOCUTORIO No. 72

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Mixto

Demandante: Lucy Yusti de España

Demandado: Carmen Elisa Delgado y

Julieth Jovanna Salazar Delgado

Radicación: 2020-00102-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Carmen Elisa Delgado y Julieth Jovanna Salazar Delgadopagar a favor de Lucy Yusti de España, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$25.000.000.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. P-80256855 visto a folio 5 del cuaderno principal, más la suma correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde el 31 de julio de 2017 al 23 de agosto de 2019 a la tasa de 2% mensual, siempre que no exceda la máxima legal permitida, y los intereses de mora liquidados sobre el capital a la máxima tasa legal permitida desde 24 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$15.000.000.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. P-80256854 visto a folio 3 del cuaderno principal, más la suma correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde el 31 de julio de 2017 al 23 de agosto de 2019 a la tasa de 2% mensual, siempre que no exceda la máxima legal permitida, y los intereses de mora liquidados sobre el capital a la máxima tasa legal permitida desde 24 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$20.000.000.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. P-80256856 visto a folio 4 del cuaderno principal, más la suma correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde el 31 de julio de 2017 al 23 de agosto de 2019 a la tasa de 2% mensual,

siempre que no exceda la máxima legal permitida, y los intereses de mora liquidados sobre el capital a la máxima tasa legal permitida desde 24 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 35 de hoy notifico
Mile notificación
Ces. 13 JUL 2020
La Secretaria.

INTERLOCUTORIO No. 221

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Mixto

Demandante: Lucy Yusti de España

Demandado: Carmen Elisa Delgado y

Julieth Jovanna Salazar Delgado

Radicación: 2020-00102-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-20816 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali denunciado como propiedad de la demandada Carmen Elisa Delgado. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,


LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 31 de hoy notifico

auto anterior

3 JUL 2020

Cali

La Secretaria.